

DECRETO 2098 DE 1999

(octubre 28)

por el cual se suprimen los cargos de la planta de personal del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público-En Liquidación-.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189, ordinal 14 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Decreto número 1168 de 1999 y el Decreto número 1890 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Decretos número 1168 de 1999 y 1890 de 1999, se ordenó la supresión y liquidación del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público;

Que de acuerdo al cronograma de actividades para la liquidación del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público, está previsto que la misma culminará el 31 de octubre del presente año;

Que mediante Acta del 11 de octubre de 1999, de la Junta Liquidadora del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público, fue aprobado el programa de supresión de cargos de la citada entidad;

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario suprimir los cargos de la planta de personal a partir del 31 de octubre de 1999;

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense, a partir del 31 de octubre de 1999, los cargos de la planta de personal del Fondo de Seguridad de la Rama Judicial y del Ministerio Público-En Liquidación-, así:

Nº de cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (uno)

Director General de Entidad Descentralizada

0015

20

2 (dos)

Asesor

1020

09

1 (uno)

Técnico Administrativo

4065

15

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

20

1 (uno)

Conductor Mecánico

5310

15

PLANTA DE PERSONAL GLOBALIZADA

1 (uno)

Profesional Especializado

3010

19

3 (tres)

Profesional Especializado

3010

18

3 (tres)

Técnico Administrativo

4065

15

1 (uno)

Secretario Ejecutivo

5040

18

2 (dos)

Auxiliar Administrativo

5120

14

1 (uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

14

Artículo 2º. A los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo primero (1º) del presente decreto, tendrán derecho a optar por percibir la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998, 2504 de 1998, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto-ley 1568 de 1998.

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 28 de octubre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Rómulo González Trujillo.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.